

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ORDENES

##### ACADEMIAS

###### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el alumno de la Academia General Militar, **D. Federico López Pereira y Sanz**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer pase á continuar sus estudios á la Academia de Aplicación de Caballería, por hallarse comprendido en la regla 3.ª de la real orden de 2 de enero de 1887 (C. L. núm. 82).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja é Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el alumno de la Academia General Militar, **D. Fernando Vidal y Pozuelo**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer pase á continuar sus estudios á la Academia de aplicación de Caballería, por hallarse comprendido en la regla 3.ª de la real orden de 2 de enero de 1887 (C. L. núm. 82).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja é Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

#### EMBARCOS

###### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio, en 15 de marzo último, consultando respecto á la situación del oficial segundo de **Administración Militar**, **D. Antonio-García Ramos**, para el expresado mes y los sucesivos, en los que pudiera hallarse imposibilitado para emprender la marcha al distrito de Cuba, donde fué destinado por real orden de 14 de julio de 1891, el Rey (q. D. g.); y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que ha sido legal la estancia del mencionado oficial en la Península hasta el día 31 del expresado marzo, en que, según notifica el Inspector general de Administración Militar, realizó su embarco; y que no habiendo continuado su enfermedad y estancia en ese distrito, como se temía, carece ya de objeto la consulta de V. E., y, por lo tanto, su resolución; debiendo cargarse las pagas facilitadas al oficial de referencia á las nóminas que se señalan en los arts. 35 y 36 del reglamento vigente de pases á Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Inspector general de Administración Militar é Inspector de la Caja General de Ultramar.

#### INDEMNIZACIONES

###### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar y declarar indemnizable, con los beneficios que señala el art. 24 del reglamento vigente de indemnizaciones, la comisión de que dió conocimiento V. E. á este Ministerio, en 9 de marzo últi-

mo, desempeñada por el primer teniente de Infantería, D. Ricardo Sánchez Ruiz, que marchó de Parang-Parang á Cottabato con objeto de hacer efectiva una carta de pago para atenciones del cuerpo en que sirve.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

## MATERIAL DE ARTILLERÍA

### 8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., de 14 del mes próximo pasado, en la que manifiesta lo muy adelantados que se hallan los trabajos para la redacción de la «Memoria anual de inversión de fondos del Material de Artillería», cuya dirección ha desempeñado V. E. durante el año económico 1891-92, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, accediendo á los deseos de V. E., que no obstante haber cesado en el referido cargo, continúe entendiéndose con los establecimientos de Artillería, en cuanto se relaciona con aquel asunto, hasta que, terminada la Memoria de referencia, la remita V. E. á este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

Señor Inspector general de Artillería.

## MATERIAL DE INGENIEROS

### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 13 de septiembre próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto formado por el primer regimiento de Zapadores Minadores, importante 1.000 pesetas, para adquisición de instrumentos y material de Escuela práctica; siendo cargo dicha cantidad á la dotación ordinaria del material de Ingenieros en el corriente ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

## PAGAS DE TOCAS

### 6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de septiembre

último, se ha servido conceder á D.ª María del Tránsito, Doña Virginia, D. Juan y D. José González y Moreno, huérfanos de las primeras nupcias del capitán de la Guardia Civil, retirado, D. Juan, las dos pagas de tocas á que tienen derecho por reglamento; cuyo importe de 832 pesetas, duplo de las 416 que de sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante, se abonará á los interesados, por partes iguales y mano de su tutor D. José Corbo González, en la Delegación de Hacienda de Salamanca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PENSIONES

### 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 3.000 pesetas que, por real orden de 28 de abril de 1891 (D. O. núm. 93), fué concedida á D.ª Francisca Ballesteros Giraldo, como viuda del mariscal de campo D. Jaime Ortega y Olleta, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada D.ª Francisca Ballesteros, sea transmitida á su hija y del causante, de estado viuda é incapacitada, D.ª Julia Ortega y Ballesteros, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 15 de febrero del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre é interin conserve su actual estado; satisfaciéndosele el beneficio, mientras dure su incapacidad, por mano de su hijo y tutor, D. Luis de San Simón y Ortega, conde de San Simón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.ª Adelaida y D.ª Ramona Ulloa y Jiménez, huérfanas del capitán, retirado, D. Francisco, la pensión anual de 675 pesetas, que les corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual les será abonada en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, por partes iguales, desde el 30 de julio de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permezcan solteras, sin necesidad de nuevo señalamiento, acumulándose la parte de la que cesare en la que conserve la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á D.<sup>a</sup> Dolores Morales Martín, viuda del capitán de Infantería, D. Emilio Mayayo Prat, la pensión de una ración de Africa, equivalente á 15 pesetas mensuales, y 750 pesetas por Navidad de cada año, en concepto de aguinaldo, á que tiene derecho con arreglo á la real orden de 20 de agosto de 1878; la cual pensión le será abonada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 25 de mayo de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 de septiembre último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> Catalina Anaya y García, viuda del capitán del Cuerpo de Inválidos, D. Eduardo Carvajal y Berdugo, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada mientras, permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga, desde el 12 de febrero próximo pasado, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 25 de septiembre último, se ha servido conceder á D. Julio González y Quevedo, huérfano de las segundas nupcias del capitán de la Guardia Civil, retirado, D. Juan, la pensión anual de 625 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha cantidad, ó sean 208'33 pesetas al año, que le corresponde con arreglo al reglamento del Montepío Militar y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará al interesado por la Delegación de Hacienda de Salamanca, y la bonificación por las cajas de Cuba, ambos be-

neficios por mano de su tutor D. José Corbo González y á partir del 26 de septiembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante; cesando en ambos percibos el 31 de mayo de 1913, fecha en que cumplirá los 24 años de edad, ó antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de septiembre último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> María Josefa Vidal-Abarca y Martínez, viuda del primer teniente de Infantería, D. Diego Martínez Cánovas, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 25 de octubre de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de septiembre último, se ha servido conceder á D.<sup>a</sup> María de la Victoria Escribano y del Río, viuda del segundo teniente de Infantería, D. Santiago Rodríguez Luengo, la pensión anual de 400 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha cantidad, ó sean 133'33 pesetas al año, que le corresponde con arreglo al reglamento del Montepío Militar y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de Granada, y la bonificación por las cajas de Cuba, ambos beneficios á partir del 15 de febrero del corriente año, siguiente día al del óbito del causante y mientras la recurrente permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 de septiembre

último, se ha servido conceder á Joaquina Sancha Gómez, viuda del carabiniero Mariano García Pérez, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860 y orden de 26 de julio de 1874; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel, á partir del 10 de enero próximo pasado, siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 de septiembre último, se ha servido conceder á Eugenio Martínez Rodrigo, padre de Jacinto, soldado, que fué, del distrito de Filipinas, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 8 de julio de 1860; la cual se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Soria, á partir del 16 de mayo de 1892, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Francisca Roldán Muñoz, madre de Pablo Rodríguez, soldado, que fué, del distrito de Cuba, en solicitud de pensión; y teniendo en cuenta que ni por la enfermedad que produjo su muerte, ni por la fecha en que marchó á Ultramar el referido individuo, posterior al 24 de abril de 1869, alcanzan á la recurrente los beneficios de la ley de 8 de julio de 1860, ni tampoco los de la de 25 de junio de 1864, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 de septiembre último, no ha tenido á bien estimar el recurso, por no asistir derecho á la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Aragón.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 de septiembre último, se ha servido conceder á Francisco Tous Masalias,

padre de José, soldado, que fué, del distrito de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará al interesado, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, á partir del 26 de marzo de 1892, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, con arreglo á la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. núm. 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## PLUSES

### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 9 de marzo último, promovida por el guardia de segunda clase de la Comandancia de Málaga, Enrique Caralampio Expósito, en súplica de abono de pluses de concentración, que devengó en la isla de Puerto Rico durante el año económico de 1887-88, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, y en atención á que por real orden de 12 de diciembre de 1891 (D. O. núm. 274), se le concedió igual gracia al cabo del mencionado instituto, Antonio Ezquerro Ruiz, que se encontraba en idénticas circunstancias que el recurrente, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por éste; debiéndose, en su consecuencia, proceder por la Comandancia del referido instituto de Puerto Rico á la reclamación, en adicional al indicado ejercicio, del devengo correspondiente, cuyo importe se incluirá en el primer proyecto de presupuesto que se redacte para aquella isla, en el capítulo de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la Isla de Puerto Rico é Inspector general de Administración Militar.

## RECTIFICACIONES

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 13 de septiembre último, solicitando la rectificación del error cometido en la real orden de 9 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 199), al conceder el retiro, con el haber provisional, al sargento de ese instituto D. Federico Abecín Valín, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se lleve á efecto dicha rectificación; entendiéndose que el verdadero primer apellido del expresado individuo es Abuín.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitanes generales de Cataluña y Valencia é Inspector general de Administración Militar.

## RESIDENCIA

### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente general de la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, D. Enrique Enriquez y Garcia, conde de las Quemadas, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarlo para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

## RETIROS

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 10 de septiembre último, formulada á favor del sargento de ese instituto, Ramón Pérez Bea, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Valencia, y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó, á este Ministerio, con fecha 10 de septiembre último, formulada á favor del sargento de ese instituto, Juan Trinidad López, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Valverde de Leganés (Badajoz), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que perte-

nece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 75 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de Andalucía y Extremadura.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 10 de septiembre último, formulada á favor del sargento de ese instituto, Fernando Alonso Barrero, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Baracaldo (Vizcaya), y disponer que sea baja, en fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 10 de septiembre último, formulada á favor del sargento de ese instituto, Domingo Buñuel Garcia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el retiro al expresado sargento, para Guecho (Vizcaya), y disponer que sea baja, por fin del presente mes, en el cuerpo á que pertenece; abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia, el sueldo provisional de 100 pesetas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan; á cuyo efecto se le remite, con esta fecha, la referida propuesta documentada del interesado.

De real orden le digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de octubre de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio, con fecha 10 de septiembre último, formulada á favor del sargento de ese instituto, Antonio Alon-

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00	Tomo III de la táctica de Artillería.....	1'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00	Las grandes maniobras en España, por D. Antonio Diaz Benze, capitán de Estado Mayor.....	8'00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50	Idem para la preservación del cólera.....	0'25
Idem de Italia.....	5'00	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Francia.....	8'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de la Turquía Europea.....	10'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.350.000}$ .....	3'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$ .....	4'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem id. XIV.....	3'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2'00	Idem id. XV.....	4'00
Idem id. de id. id., estampado en tela.....	3'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Idem id. de Cataluña.....	2'00	Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem id. de id., en tela.....	3'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Granada.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Extremadura.....	4'50	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de Valencia.....	3'00	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 19 de marzo de 1865.....	1'00
Idem id. de Burgos.....	2'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	6'50
Idem id. de Aragón.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	6'50
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem de las músicas y charangas; aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'25
Idem id. de Galicia.....	2'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Plano de Sevilla.....	5'00	Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Idem de Burgos.....	2'50	Idem de grandes maniobras.....	6'50
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Málaga.....	2'50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem de Bilbao.....	3'00	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Nuevasca.....	2'50	Idem de Contabilidad (Palleta).....	15'00
Idem de Vitoria.....	2'50	Libro Mayor.....	4'00
Carta itineraria de la Isla de Luzon, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	10'00	Idem Diario.....	3'50
Atlas de la guerra de África.....	25'00	Idem de Caja.....	4'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	0'15
Idem id., 3.ª id.....	6'00	Libretas de habilitado.....	3'00
Idem id., 4.ª id.....	6'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 26 de junio de 1884 y 3 de agosto de 1883.....	1'00
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem id., 6.ª id.....	3'00	Idem de Enjuiciamiento Militar.....	1'50
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Leyes constitutivas del Ejército.....	6'75
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'50	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	8'50
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	1'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 3 DE JULIO DE 1881		Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Idem de batallón.....	2'00	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Reglamento de transportes militares.....	1'00
Memoria general.....	0'30	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Compendio teórico práctico de topografía por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Piccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7'00
Código de justicia militar.....	1'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
TÁCTICA DE CABALLERÍA		Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	El «Dibujante militar».....	20'00
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de regimiento.....	4'00	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Bases de la instrucción.....	0'50	Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
(1) Corresponde á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.		Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
		La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
		Tratado elemental de astronomía, por Echevarria.....	12'50

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiendo que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.